

LEY N° 6107

Esta ley se sancionó y promulgó el día 31 de mayo de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.741, del 8 de junio de 1983.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 6.029, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Transfiérese en carácter de donación a la Sociedad de San Vicente de Paúl (Personería Jurídica N° 111 de fecha 8/6/1897), el terreno fiscal designado con la Matrícula N° 77.465, Sección “M”, Manzana 28, Parcela 1, departamento Capital, el que deberá ser destinado para el emplazamiento de un edificio para hogar-habitación, talleres y campo deportivo con destino a jóvenes carenciadas que atiende la Institución mencionada.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez